

Expediente: 1054/08-I2

Carátula: RAMAYO PABLO JESUS C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA II

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 29/08/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SORIA, LUIS ABEL-DEMANDADO

30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

23202851169 - PALACIO, GUSTAVO MARCELO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II

ACTUACIONES N°: 1054/08-I2



H105021559755

JUICIO: RAMAYO PABLO JESUS c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 1054/08-I2

San Miguel de Tucumán, agosto de 2024.-

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta la sentencia de ejecución N° 754 de fecha 06/08/2024 y que el interesado no se encuentra en el Registro de Deudores Alimentarios (Ley 7.104 y su modificatoria Ley 9.400), según constancia que se adjunta a esta providencia:

Requírase al Banco Macro S.A que transfiera: 1) el importe de \$96.876 (\$105.300 por honorarios, menos \$8.424 por el 8% de aportes de Ley 6.059) de la cuenta judicial N° 562209556733985, a la cuenta N° 405540910899 de titularidad del letrado Gustavo Marcelo Palacio (CUIT N° 23-20285116-9) identificada con el CBU número 0070089430004055409196 del Banco Galicia siempre y cuando la mencionada cuenta sea de su titularidad debiendo el Banco efectuar las retenciones de A.F.I.P. y D.G.R. que correspondan, en concepto de honorarios a cargo del codemandado Sr. Luis Abel Soria, regulados por sentencia N° 546 de fecha 07/09/2023; y 2) la suma de \$18.954 de la cuenta judicial N° 562209556733985 a la corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N° 28506223300010000553-1 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán (CUIT N° 33-53964515-9) , en concepto de aportes previstos por el artículo 26, inciso j) y k) de ley 6.059 correspondientes al letrado Gustavo Marcelo Palacio , Mat. Prof. 3529.

Hágase saber al Sr. Gerente de la entidad que en el plazo de 3 días desde la recepción del pertinente oficio deberá informar a este Tribunal acerca del efectivo cumplimiento de las transferencias ordenadas en los puntos 1) y 2). Asimismo líbrese oficio digital a la Caja de Previsión y Seguridad Social Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de hacerle saber lo aquí dispuesto. Una vez firme la presente, líbrense los oficios.- FC

Actuación firmada en fecha 28/08/2024

Certificado digital:

CN=MASAGUER Maria Felicitas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27286818558

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.